

# GLOBALG.A.P. (EUREPGAP)

## Reglamento General Aseguramiento Integrado de Fincas

VERSION 3.0-2\_Sep07  
(VERSIÓN INTERINA FINAL EN ESPAÑOL)

### PARTE II | REGLAS PARA LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

Válido a partir del: 30 de septiembre de 2007

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 1 de 20
--	---	---

## INFORMACIÓN ACERCA DE LAS TRADUCCIONES

Todas las traducciones serán publicadas inicialmente como versiones interinas finales. Por lo tanto, en cada página del documento traducido figurará la frase: “En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés”.

Si el documento traducido se encuentra en este status, se pueden enviar comentarios acerca del mismo al Secretariado de GLOBALGAP. Para enviar los comentarios, por favor utilice el formulario específico que puede ser descargado de los Extranets de Miembros y OCs GLOBALGAP (EUREPGAP). De otra manera, puede hacer llegar sus comentarios mediante correo electrónico dirigiéndose a [rauber@globalgap.org](mailto:rauber@globalgap.org), haciendo referencia al documento/capítulo/módulo/punto etc. correspondiente.

En países donde exista un GTTN (Grupo Técnico de Trabajo Nacional), el grupo deberá revisar y corregir la traducción antes de ser publicada.

Todos los comentarios recibidos por el Secretariado de GLOBALGAP acerca de los documentos traducidos serán enviados al GTTN correspondiente. Dicho GTTN puede recomendar a GLOBALGAP aprobar la traducción convirtiéndola en versión normativa final.

Una versión interina final de una traducción puede convertirse en un documento normativo final bajo las siguientes condiciones:

- existe un GTTN en el país (o en los países) donde se habla el idioma correspondiente
- la versión interina final de la traducción ha sido publicada hace al menos un año
- se han llevado a cabo 50 inspecciones y una inspección en calidad de testigo (con GLOBALGAP) empleando la traducción

Donde no exista un GTTN para el idioma específico, el documento mantendrá el status “interino final”.

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b> <b>ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS  </b> <b>PARTE II – REGLAS PARA OCs</b> Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 2 de 20
--	--	---

## INDICE

### PARTE II – REGLAS PARA LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACION

<b>1</b>	<b>ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACION</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>PROCESO DE APROBACION</b>	<b>3</b>
2.1	<i>APROBACIÓN DEL OC POR GLOBALGAP (EUREPGAP)</i>	3
2.2	<i>APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ÁMBITOS Y SUB-ÁMBITOS</i>	4
2.3	<i>REQUISITOS OPERATIVOS EXIGIDOS AL OC</i>	4
2.4	<i>COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL OC A GLOBALGAP</i>	6
2.5	<i>COMUNICACIÓN DEL OC A CLIENTES QUE SOLICITAN CERTIFICACIÓN GLOBALGAP</i>	7
2.6	<i>INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DEL OC</i>	7
<b>3</b>	<b>SANCIONES AL OC</b>	<b>8</b>
3.1	<i>TIPOS DE INCUMPLIMIENTOS</i>	8
3.2	<i>TIPOS DE SANCIONES</i>	9
<b>4</b>	<b>APÉNDICE II.1: CUALIFICACIONES PARA INSPECTOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 1 Y 3)</b>	<b>10</b>
4.1	<i>INSPECTOR DE SUB-ÁMBITO GLOBALGAP (EUREPGAP)</i>	10
4.2	<i>CUALIFICACIONES OFICIALES</i>	10
4.3	<i>HABILIDADES Y CUALIFICACIONES TÉCNICAS</i>	10
4.4	<i>TAREAS CLAVE</i>	11
<b>5</b>	<b>APÉNDICE II.2: CUALIFICACIONES PARA AUDITOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 2 Y 4)</b>	<b>12</b>
5.1	<i>AUDITOR DE SUB-ÁMBITO GLOBALGAP (EUREPGAP)</i>	12
5.2	<i>CUALIFICACIONES OFICIALES</i>	12
5.3	<i>HABILIDADES Y CUALIFICACIONES TÉCNICAS</i>	12
5.4	<i>TAREAS CLAVE</i>	13
<b>6</b>	<b>APÉNDICE II.3 REGLAS PARA EVALUAR GRUPOS DE PRODUCTORES OPCIÓN 2</b>	<b>15</b>
6.1	<i>PROCESO DE EVALUACIÓN</i>	15
6.2	<i>FRECUENCIA DE AUDITORÍAS E INSPECCIONES</i>	17
6.3	<i>INCUMPLIMIENTOS</i>	17
6.4	<i>ACCIONES CORRECTIVAS</i>	18
6.5	<i>INFORMES</i>	18
6.6	<i>CERTIFICACIÓN</i>	18
6.7	<i>INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES ADICIONALES DENTRO DEL GRUPO DE PRODUCTORES</i>	18
<b>7</b>	<b>REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION</b>	<b>20</b>

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 3 de 20
--	---	---

## **1 ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACION**

El Acuerdo de Licencia y Certificación establece los derechos y obligaciones de GLOBALGAP (EUREPGAP) en calidad de coordinador del Sistema GLOBALGAP (EUREPGAP) y del OC, como el organismo neutral que lleva a cabo -dentro del marco del sistema GLOBALGAP (EUREPGAP) - las actividades de auditoría, inspección, certificación y concesión de licencias.

El Acuerdo de Licencia y Certificación debe ser aceptado y firmado por el OC solicitante, como parte del procedimiento de solicitud para obtener la aprobación y ser anunciado en el sitio web de GLOBALGAP. El Acuerdo de Licencia y Certificación y el Reglamento General se complementan el uno al otro y los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) deben cumplir con ambos.

## **2 PROCESO DE APROBACION**

### ***2.1 Aprobación del OC por GLOBALGAP (EUREPGAP)***

- (i) Para iniciarse el proceso de aprobación, el OC solicitante debe registrarse en el Extranet OC (<http://cb.globalgap.org>), enviar un Formulario de Solicitud completo y pagar una tarifa de evaluación (según la última versión de la tabla de tarifas del Secretariado de GLOBALGAP) al Secretariado de GLOBALGAP.
- (ii) El OC solicitante debe firmar un Acuerdo de Licencia y Certificación antes de poder llevar a cabo auditorías y emitir certificados de GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (iii) Los OCs deben solicitar a un Organismo de Acreditación (OA) la acreditación bajo EN 45011 o la Guía ISO/IEC 65, en los respectivos ámbitos (Cultivos, Animales y/o Acuicultura) o los respectivos ámbitos del Programa Equivalente **después** de firmar el Acuerdo de Licencia y Certificación. Se debe enviar al Secretariado de GLOBALGAP dentro de un plazo de 28 días, una copia de la confirmación de la solicitud que fue presentada al OA.
- (iv) El Organismo de Acreditación al que el OC solicitó acreditación, debe ser firmante del acuerdo multilateral (AML) para la Certificación de Productos y debe:
  - a) formar parte del *European Co-operation for Accreditation* (EA), o
  - b) ser miembro del Foro Internacional de Acreditación (IAF), donde debe haber sido sometido a una evaluación entre pares en el campo de certificación de productos y haber recibido una evaluación positiva en el informe, y
  - c) haber firmado el Convenio de Colaboración (CdC) con FoodPLUS GmbH, en el marco del EA o el IAF.
- (v) Los OCs deben obtener la acreditación dentro de un plazo específico, que actualmente es de 6 (seis) meses tras la fecha de la solicitud. Se puede extender dicho plazo por un período adicional de 6 meses si el OA justifica debidamente el retraso y ésta justificación es aceptada por GLOBALGAP.
- (vi) Una vez obtenida la acreditación, el OC debe enviar una copia de la prueba de acreditación al Secretariado de GLOBALGAP, expresando claramente el alcance de la acreditación aprobada.
- (vii) El OC debe enviar un auditor o inspector de GLOBALGAP (EUREPGAP) cualificado (Apéndices II.1 y II.2) al Evento obligatorio y anual de GLOBALGAP (EUREPGAP) para OCs.
- (viii) El Coste de Licencia de Certificadora anual debe ser pagado. Hay un período de gracia de 60 días para pagar dicho coste a GLOBALGAP. (Los costes relevantes se encuentran en la actual Tabla de Tarifas de GLOBALGAP (EUREPGAP), publicada en el sitio web de GLOBALGAP).
- (ix) Sólo después de que el OC haya recibido la acreditación EN 45011 o Guía ISO/IEC 65 en el ámbito correspondiente de GLOBALGAP (EUREPGAP), está habilitado a utilizar el logotipo de

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 4 de 20
--	---	---

GLOBALGAP (EUREPGAP) en sus certificados. Estos certificados deben estar, en todo momento, de acuerdo a la plantilla de certificado proporcionada por GLOBALGAP (EUREPGAP).

## 2.2 Aprobación de Ampliación de Ámbitos y Sub-Ámbitos

- (i) Los OCs aprobados que desean ampliar el ámbito de certificación GLOBALGAP (EUREPGAP), deben seguir todos los pasos y requisitos mencionados en el punto 2.1 y solicitar acreditación para el nuevo ámbito, después de haber firmado el acuerdo de ampliación de ámbito con FoodPLUS GmbH.
- (ii) Los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP) que desean ampliar el sub-ámbito de certificación dentro del ámbito, deben contar al menos con 1 inspector o auditor que cumpla con los requisitos específicos de GLOBALGAP (EUREPGAP) para inspectores y auditores (Apéndices II.1 y II.2). Debe enviarse una solicitud formal al Secretariado de GLOBALGAP, que debe incluir la confirmación de la inscripción del inspector o auditor en la base de datos de GLOBALGAP para ese nuevo sub-ámbito. La acreditación del sub-ámbito será cubierta por la acreditación del ámbito relacionado, siempre que el OA no detecte alguna no-conformidad durante las actividades de vigilancia.

*NOTA: La información recopilada por GLOBALGAP acerca de los OCs y sus actividades se encuentra disponible en la Extranet OCs para los OA, para facilitar su evaluación de acreditación.*

## 2.3 Requisitos Operativos exigidos al OC

- (i) Todos los puntos descritos en las Partes I y II del Reglamento General DEBEN ser aceptados por el OC e incluidos en la documentación operativa del OC (EN 45011 O Guía ISO/IEC 65) para las actividades de certificación GLOBALGAP (EUREPGAP) de todos los ámbitos y sub-ámbitos. Este documento debe estar disponible para ser evaluado por el Organismo de Acreditación (EN 45011 o Guía ISO/IEC 65). Cualquier OC que desea comenzar a emitir licencias/certificados GLOBALGAP (EUREPGAP), debe cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2.1.
- (ii) El OC debe incluir en el procedimiento del sistema de certificación GLOBALGAP (EUREPGAP), el requisito de cumplir con las directrices (generales o específicas) emitidas por el Comité Sectorial (véase punto 1.4 de la Parte I del Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP)).
- (iii) El procedimiento de otorgamiento de certificados GLOBALGAP (EUREPGAP) debe estar claramente señalado en la documentación operativa del OC y debe cumplir con el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP). El primer paso en el procedimiento es la inscripción del solicitante.
- (iv) Cada OC será responsable de la información archivada. La documentación relacionada con los procedimientos de GLOBALGAP (EUREPGAP) o los clientes de GLOBALGAP (EUREPGAP) debe estar disponible a solicitud de GLOBALGAP.
- (v) Cada OC aprobado por el Secretariado de GLOBALGAP debe nombrar a una persona de contacto, que se llamará "Gerente del Programa GLOBALGAP (EUREPGAP)" y quien será el representante del OC ante el Secretariado de GLOBALGAP. Esta persona:
  - debe dominar el idioma inglés;
  - no necesariamente debe ser un auditor GLOBALGAP (EUREPGAP), pero debe al menos estar calificado como inspector GLOBALGAP (EUREPGAP) (véase Requisitos Inspector GLOBALGAP (EUREPGAP), Apéndice II.1).
  - debe comprometerse a asistir a todas las actividades de armonización llevadas a cabo por el Secretariado de GLOBALGAP;
  - debe participar en el proceso de toma de decisiones del OC;
  - será responsable de devolver al Secretariado de GLOBALGAP un recibo firmado de la copia más reciente aprobada de cualquier comunicación que requiera un acuse de recepción.

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 5 de 20
--	---	---

- será responsable de la comunicación y de la administración de los usuarios dentro de la Extranet OC de GLOBALGAP (EUREPGAP) y se asegurará de que todos los auditores e inspectores registrados completen y aprueben todos los cursos y pruebas en línea via internet de GLOBALGAP (EUREPGAP).
  - responderá a todas las preguntas acerca de temas operativos de GLOBALGAP (EUREPGAP) dentro de un plazo de 3 días hábiles. Si esta persona no se encuentra disponible, un sustituto responderá dentro de este plazo.
- (vi) La persona que toma la decisión de certificación o al menos un miembro del comité de certificación del OC, debe cumplir con las calificaciones de auditor (para el ámbito correspondiente del certificado) según lo detallado en el Apéndice II.2.
- (vii) Para las inspecciones y auditorías de GLOBALGAP (EUREPGAP), el OC sólo debe emplear/contratar a inspectores y auditores que cumplan con los requisitos de GLOBALGAP (EUREPGAP) (Véase Apéndices II.1 y II.2, respectivamente).
- (viii) Las actividades de inspección y certificación del Organismo de Certificación deben ser realizadas en sitios de producción registrados de los productores registrados y, si correspondiera, en los lugares administrativos.
- (ix) Los OCs sólo pueden subcontratar para realizar inspecciones y auditorías, a Organismos de Inspección que tengan acreditación Guía ISO 17020:2004 en el ámbito correspondiente (o sea, un ámbito que cubra la producción de alimentos en la explotación).
- (x) Cada OC aprobado por el Secretariado de GLOBALGAP debe nombrar un instructor interno, quien será responsable de dar formación a todos los auditores e inspectores GLOBALGAP (EUREPGAP) (basándose en el material de formación en línea via internet y otros documentos normativos de GLOBALGAP (EUREPGAP)), de acuerdo a los requisitos del Acuerdo de Licencia y Certificación.
- (xi) El OC deberá:
- a) registrar a todos los auditores e inspectores en la base de datos de GLOBALGAP; y
  - b) asegurarse de que completen el curso de formación en línea via internet de GLOBALGAP (EUREPGAP) para el ámbito correspondiente (incluyendo el examen en línea via internet), disponible en la Extranet Formación en línea via internet (<http://onlinetraining.globalgap.org>). Esto debe ser dentro del período de validez de tres años de una versión de normativa, comenzando desde la fecha en que GLOBALGAP hace disponible esta formación en línea via internet; y
  - c) pagar el coste de formación correspondiente, por auditor/inspector inscripto, según la última versión de la Tabla de Tarifas de GLOBALGAP.

*NOTA: Esto incluye el personal subcontratado y el personal de las empresas subcontratadas.*

- (xii) Cuando un productor o grupo de productores solicita al OC la inscripción y tiene un N° de Inscripción de GLOBALGAP previo, el OC debe actuar de acuerdo al procedimiento de GLOBALGAP para Transferencia entre Organismos de Certificación, que se detalla en el Anexo II.1.
- (xiii) Cuando un productor o un grupo de productores desea transferirse de un OC a otro, el OC nuevo debe, como primer paso, hacer una búsqueda en la base de datos de GLOBALGAP para verificar el estado de todos los solicitantes, antes de proceder (véase Anexo II.1, cláusula 1.5).
- (xiv) Cuando un productor o un grupo de productores recurre a los servicios de diferentes OCs, cada OC debe llevar a cabo, de forma independiente, inspecciones correspondientes (Opciones 1 y 2) y una auditoría SGC (Opción 2).
- (xv) Cuando un productor o un grupo de productores recurre a los servicios de diferentes OCs (Parte I del Reglamento General; 4.4.2.vi) y uno de los OCs aplica una sanción, todos los OCs que operan con ese productor o grupo de productores tiene la obligación de comunicarse el uno al otro toda la información pertinente acerca del alcance de la sanción y de las medidas que deben ser tomadas por todos (si hubiere). La comunicación de la sanción a todos los OCs que operan

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 6 de 20
--	---	---

con la empresa es una obligación que el productor o grupo de productores **debe** asumir, pero también GLOBALGAP puede informar directamente a todos los OCs involucrados (Reglamento General Parte I; 4.4.2.vi.b). La comunicación entre los OCs debe incluir toda la información relevante, pero la sanción aplicada ya habrá entrado en vigor y esto debe ser respetado por todos los OCs.

- (xvi) El OC es responsable de comunicar a sus clientes registrados con GLOBALGAP: las actualizaciones, la fecha de la primera aplicación y el período de gracia de las nuevas versiones de los documentos normativos de GLOBALGAP (EUREPGAP), como también cualquier actualización de Edición publicada por GLOBALGAP.
- (xvii) El Secretariado de GLOBALGAP le concede a los OCs solicitantes que tengan **acreditación previa de EN 45011 o GUIA ISO/IEC 65** y que aún no cuentan con acreditación GLOBALGAP (EUREPGAP), la posibilidad de otorgar una cantidad limitada de certificados no-acreditados durante la etapa de solicitud de acreditación. El número máximo de productores que pueden recibir estos certificados no-acreditados (**Opciones 1 y 2) por ámbito son 20**.  
 Ejemplo 1: Si un OC tiene un grupo de productores (Opción 2) con 33 productores, sólo puede emitir un certificado no-acreditado que cubra 20 de los 33 productores. El OC **no puede** emitir otro certificado para cualquier productor bajo las Opciones 1 o 2, hasta que no haya obtenido la acreditación.  
 Otra alternativa es que el OC emita 20 certificados bajo la Opción 1.  
 Ejemplo 2: Un OC puede emitir un certificado no-acreditado a un grupo de productores bajo la Opción 2, cubriendo a 12 productores, y 8 certificados Opción 1 para 8 productores Opción 1 (no vinculados al grupo de la Opción 2) (total = 20 productores certificados, no acreditados).
- (xviii) El Secretariado de GLOBALGAP le concede a los OCs solicitantes **sin acreditación previa de EN 45011 o GUIA ISO/IEC 65** y que aún no cuentan con acreditación GLOBALGAP (EUREPGAP), la posibilidad de otorgar una cantidad limitada de certificados no-acreditados durante la etapa de solicitud de acreditación. Estos OCs deben solicitar acreditación sólo para emitir certificados bajo las reglas de la Opción 1 y sólo para un ámbito, en un principio. En cuanto obtenga la acreditación para la Opción 1, entonces está habilitado para solicitar otros ámbitos y el OC puede solicitar acreditación para la certificación Opción 2. El número máximo de productores que pueden recibir estos certificados no-acreditados (Opción 1) para la **aprobación del primer ámbito son 5**.
- (xix) GLOBALGAP tendrá derecho a participar, con aviso previo y con su propio coste, en inspecciones o auditorías realizadas por los Organismos de Certificación.

## 2.4 Comunicación de información del OC a GLOBALGAP

El objetivo es: “Conocer en todo momento, al instante y a nivel mundial”:

- El estado actual y el historial
- Los productos certificados, por
- Área / Volumen, de
- Cada productor específico (entidad legal), en
- Todos los programas y Opciones (por producto), contando con
- Validación centralizada de los certificados por los participantes de mercado, y
- Detalles de la Auditoría/Inspección y de Cumplimiento

Por lo tanto, en la comunicación de información con GLOBALGAP, el OC debe:

- (i) Asegurar que en cuanto el OC tome la decisión de certificar, no se emita ningún certificado sin que previamente se haya actualizado el estado del productor a “Certificado” en la base de datos de GLOBALGAP.

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 7 de 20
--	---	---

- (ii) Asegurar que en cuanto se haya aplicado una sanción, el estado del productor sea cambiado en la base de datos al estado correspondiente (el tiempo entre la aplicación de la sanción y la actualización en la base de datos no debe exceder de un día hábil).
- (iii) Respecto a los otros estados del productor, estar suficientemente al día como para asegurarse de que el estado (véase Anexo II.2, Estados de los Productores en la Base de Datos de GLOBALGAP) del productor que aparece en la base de datos sea el actual.
- (iv) Asegurar la disponibilidad inmediata de toda información sobre todos los detalles de la auditoría e inspección (incluyendo aquellos de las inspecciones de vigilancia no anunciadas y las auditorías) y los detalles de cumplimiento de cada certificado.

**NOTA: El proceso de inscripción de cada Productor y/o Grupo de Productores DEBE ser completado antes de que el OC pueda llevar a cabo cualquier inspección. Véase Reglamento General Parte I, 4.8.2.**

## 2.5 Comunicación del OC a Clientes que solicitan Certificación GLOBALGAP

- (i) El OC debe cumplir con los requisitos de comunicación con los clientes que desean certificar GLOBALGAP (EUREPGAP), dentro de los plazos de aviso detallados a continuación (véase punto 4.4.1.i de la Parte I del Reglamento General):
  - Recibo de la solicitud de inscripción dentro de los 14 días naturales después de que el OC haya recibido el Número de Cliente de GLOBALGAP (GGN) de la Base de Datos de GLOBALGAP.
  - Confirmación de la certificación, dentro de los 14 días naturales después de que el productor haya presentado evidencia suficiente de acciones correctivas
- (ii) El OC debe explicar detalladamente a su cliente, el Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación, especialmente en las partes que tratan de la seguridad de la información. Este acuerdo debe estar firmado como parte del proceso de inscripción.

## 2.6 Independencia, Imparcialidad, Confidencialidad e Integridad del OC

- (i) En conformidad con el EN 45011 o la Guía ISO/IEC 65, el OC aprobado por GLOBALGAP debe estar formado de tal manera para asegurar una separación de aquellas actividades que puedan ser causa de conflicto de intereses. Todo el personal del OC debe trabajar con un alto nivel de integridad profesional y estar libre de cualquier presión comercial, financiera, etc. u otras presiones que puedan afectar su juicio. Asimismo, le está terminantemente prohibido promover cualquier bien o servicio durante las actividades de evaluación.
- (ii) **Confidencialidad:** Se tratará como confidencial (excepto cuando la Ley exija lo contrario) cualquier información relacionada con el productor solicitante, incluyendo detalles de los productos o procesos, informes de evaluación y documentación asociada. Ninguna información será transmitida a terceros sin el consentimiento previo del solicitante, con excepción de los casos detallados en el Reglamento General o en el Acuerdo de Sub-Licencia y Certificación.
- (iii) **Protección de Datos:** Dentro del marco del sistema GLOBALGAP, sólo los participantes del sistema, definidos previamente, estarán autorizados a ver los datos (el productor, el OC y GLOBALGAP). Además, el productor puede ofrecer los datos personales a socios comerciales previamente autorizados por él, o el productor puede ordenar a un tercero hacer esto. Esta autorización puede ser revocada en línea via internet en cualquier momento. Cualquier otro acceso a los datos del productor es ilegal y será impedido por el operador de la base de datos de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b> <b>ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS  </b> <b>PARTE II – REGLAS PARA OCs</b> Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 8 de 20
--	--	---

### **3 SANCIONES AL OC**

#### **3.1 *Tipos de Incumplimientos***

El OC puede cometer dos tipos de Incumplimientos que pueden resultar en una sanción.

##### **3.1.1 Incumplimientos Contractuales**

Un incumplimiento contractual es cuando los OCs no cumplen con los contratos firmados con GLOBALGAP. Esto puede incluir, pero no se limita a:

- (i) Comunicación engañosa o falsa sobre el uso de la certificación y el logotipo de GLOBALGAP y de EUREPGAP.
- (ii) Negarse a firmar el Acuerdo de Licencia y Certificación y cualquier enmienda después de un plazo establecido por el Secretariado de GLOBALGAP.
- (iii) Si el OC no paga:
  - Coste de inscripción del OC
  - Coste de la prueba en línea
  - Coste de la licencia de certificación
  - Coste de inscripción del productor
- (iv) No poder proporcionar prueba de acreditación dentro de los plazos establecidos.
- (v) Fraude confirmado
- (vi) Pérdida de la acreditación (en base a una decisión del OA)

##### **3.1.2 Incumplimiento de la Normativa o del Reglamento General**

Se consideran incumplimientos de la Normativa o del Reglamento General cuando los OCs no cumplen con las reglas establecidas en cualquier Parte del Reglamento General o no interpretan los Puntos de Control y Criterios de Cumplimiento de acuerdo a las reglas de GLOBALGAP (EUREPGAP). Ejemplos de estos tipos de incumplimiento son (lista no exhaustiva):

- (i) No participar en los eventos anuales de OCs
- (ii) No cumplir con los requisitos de Formación en línea via internet
- (iii) Introducir, con escasa frecuencia o tarde, los datos de certificación al sistema
- (iv) Proporcionar datos de inscripción y auditoría que no son fiables
- (v) No responder a las comunicaciones oficiales y/o a las reclamaciones de GLOBALGAP
- (vi) Fraude confirmado
- (vii) No poner en práctica las directrices de los Grupos Técnicos de Trabajo Nacionales, a no ser que exista una justificación y que ésta sea comunicada a GLOBALGAP.
- (viii) Conflicto de intereses (por ejemplo, ser consultor y certificador a la vez de un productor)
- (ix) La aplicación tardía o la no aplicación de sanciones a los productores
- (x) Formación interna inadecuada
- (xi) No cumplir con el ámbito de las inspecciones externas.

GLOBALGAP, el OA correspondiente y el Comité de Integridad de Vigilancia (CIV) de GLOBALGAP (EUREPGAP) serán los responsables de tratar estos incumplimientos.

### 3.2 Tipos de Sanciones

Las Sanciones (véase Tabla 3.2 (abajo)) son aplicables a todos los OCs que desobedezcan las reglas o a los que se les hayan detectado incumplimientos (similares a los del punto 3.1). El castigo dependerá de la gravedad o la reiteración del incumplimiento.

GLOBALGAP y el Organismo de Acreditación correspondiente trabajarán conjuntamente con el Comité de Integridad de Vigilancia.

En el Anexo II.3 se detallan los castigos específicos correspondientes a cada etapa de la aplicación de una sanción, establecidos por el Comité de Integridad de Vigilancia.

Tabla 3,2 Etapas de aplicación de sanciones por incumplimientos de los Organismos de Certificación

	<b>Etapas de Sanción</b>	<b>Castigo</b>	<b>Responsable de la toma de decisión</b>
Etapa 1	<b>1 Advertencia</b>		<b>FoodPLUS</b> (Información al OA y al Comité de Integridad de Vigilancia (CIV))
Etapa 2	<b>2 Advertencia</b>	Anexo II.3	<b>Comité de Integridad de Vigilancia</b> (Información al OA)
Etapa 3	<b>Tarjeta Amarilla</b> (Publicado en Sitio de Web)	Anexo II.3	<b>Comité de Integridad de Vigilancia</b> (Información al OA)
Etapa 4	<b>Tarjeta Roja</b> (Publicado en el Sitio de Web, se prohíbe al OC (re-)emitir certificados nuevos por 1-6 meses)	Anexo II.3	<b>Comité de Integridad de Vigilancia</b> (Información al OA)
Etapa 5	<b>Cancelación del Contrato</b> (Cancelación del Acuerdo de Licencia y Certificación (al menos por 2 años))	Anexo II.3	<b>Comité de Integridad de Vigilancia</b> (Información al OA)

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 10 de 20
--	---	--

## **4 APÉNDICE II.1: CUALIFICACIONES PARA INSPECTOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 1 Y 3)**

### **4.1 Inspector de Sub-ámbito GLOBALGAP (EUREPGAP)**

- (i) Los inspectores podrán realizar la inspección del sub-módulo de la explotación, una vez que las pruebas empíricas (según se detalla a continuación) de sus cualificaciones y experiencia hayan sido verificadas por el OC para cada sub-módulo,  
*NOTA: Los requisitos son los mismos para los inspectores de Frutas y Hortalizas y Flores y Plantas Ornamentales.*

### **4.2 Cualificaciones Oficiales**

#### **4.2.1 Título universitario o formación profesional**

- (i) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada al ámbito de la certificación (Cultivos y/o Animales y/o Acuicultura).

### **4.3 Habilidades y Cualificaciones Técnicas**

#### **4.3.1 Formación en inspecciones**

- (i) Curso práctico de un día de duración donde se aprenden los principios básicos para la realización de inspecciones

#### **4.3.2 Formación en Seguridad de los Alimentos y BPA**

- (i) Formación en los principios de HACCP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimenticia ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
- (iii) Formación en línea via internet de GLOBALGAP, con la superación de una prueba en línea via internet por período de revisión (una vez cada 3 años).
- (iv) **Para el Ámbito de Cultivos:** Formación en protección de plantas, pesticidas, fertilizantes y MIP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
- (v) **Para los ámbitos de Animales y Acuicultura:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.
- (vi) Un mínimo de 2 años de experiencia después de completar los estudios académicos mencionados en el punto 4.2.1.i, y 3 años de experiencia en la agroindustria. Esto debe incluir trabajo en el sub-ámbito correspondiente: la producción de Cultivos (para auditar los sub-ámbitos de Cultivos) y/o Animales (para auditar los sub-ámbitos de Animales), y/o Acuicultura (para auditar los sub-ámbitos de Acuicultura). Se requieren 2 años de experiencia para cada sub-ámbito, que puede ser adquirida simultáneamente para más de un sub-ámbito.

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 11 de 20
--	---	--

#### 4.3.3 Habilidades de Comunicación

- (i) Manejo del “idioma de trabajo” en el idioma de trabajo/local correspondiente. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (ii) Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de GLOBALGAP.

### 4.4 Tareas Clave

#### 4.4.1 Inspecciones de las Explotaciones GLOBALGAP

- (i) Inspección de las explotaciones (del productor o del productor en un grupo de productores) para evaluar el cumplimiento con la normativa GLOBALGAP
- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas inspecciones de acuerdo con la Guía ISO/IEC 65 y los planes y requisitos del sistema de GLOBALGAP.

#### 4.4.2 General

- (i) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitida por el OC.
- (ii) Mantenerse al día con los acontecimientos, cuestiones y cambios legislativos relativos a los ámbitos donde dichas inspecciones sean efectuadas.
- (iii) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del alcance de GLOBALGAP, siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios EN45011/ISO 65 o cualquier estipulación de GLOBALGAP (EUREPGAP) establecida en este documento de Reglamentos.

#### 4.4.3 Independencia y Confidencialidad

- (i) No les está permitido a los inspectores realizar cualquier actividad que pueda afectar su independencia o imparcialidad, en especial consultorías o actividades de formación específicas (hechas a medida) con productores que ellos mismos inspeccionan. Las actividades de formación no serán consideradas específicas o de consultoría, siempre que, cuando se trate de sistemas de gestión o auditorías, el instructor se limite a dar información general que se puede conseguir libremente en la sección pública, o sea, el instructor no puede proporcionar soluciones que sean específicas a la empresa.
- (ii) Los inspectores deben observar estrictamente los procedimientos del productor y del OC para mantener la confidencialidad de la información y registros.

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 12 de 20
--	---	--

## **5 APÉNDICE II.2: CUALIFICACIONES PARA AUDITOR DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS (OPCIONES 2 Y 4)**

### **5.1 Auditor de Sub-ámbito GLOBALGAP (EUREPGAP)**

- (i) Los auditores podrán auditar un sub-módulo a nivel de la explotación, una vez que las pruebas empíricas (según se detalla a continuación) de sus cualificaciones y experiencia hayan sido verificadas por el OC para cada módulo.

### **5.2 Cualificaciones Oficiales**

#### **5.2.1 Título universitario o formación profesional**

- (i) Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada al ámbito de la certificación (Cultivos y/o Animales y/o Acuicultura).

### **5.3 Habilidades y Cualificaciones Técnicas**

#### **5.3.1 Formación de Auditor Líder**

- (i) Experiencia práctica en auditorías series ISO 9000 o ISO 14000, BRC, IFS o similar . (mínimo 10 días).
- (ii) **Superación** de un curso de formación para Auditor Líder, basado en los principios ISO 19011 y con una duración mínima de 37 horas. Debe ser reconocido externamente por el sector. El certificado debe especificar el contenido del curso y la duración. La superación del curso debe constar en el certificado.
- (iii) El curso de formación para Asesor Líder debe abarcar: normativas aplicables en auditorías de calidad, técnicas de auditoría, enfoque de las auditorías (aspectos psicológicos y de comunicación) e informes. También deberá incluir un caso práctico.

#### **5.3.2 Formación en Seguridad de los Alimentos y BPA**

- (i) Formación en los principios de HACCP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso basado en los principios del Codex Alimentarius.
- (ii) Formación en Higiene Alimenticia ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
- (iii) Formación en línea via internet de GLOBALGAP (EUREPGAP), con la superación de una prueba en línea via internet por período de revisión (una vez cada 3 años).
- (iv) **Para el Ámbito de Cultivos:** Formación en protección de cultivos, fertilizantes y MIP, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la superación de un curso oficial.
- (v) **Para los ámbitos de Animales y Acuicultura:** Formación básica en medicina veterinaria y cuidados de animales, incluyendo temas de salud y bienestar animal.
- (vi) Un mínimo de 2 años de experiencia después de completar los estudios académicos mencionados en el punto 5.2.1.i, y 3 años de experiencia en la agroindustria. Esto debe incluir trabajo en el sub-ámbito correspondiente: la producción de Cultivos (para auditar los sub-ámbitos de Cultivos) y/o Animales (para auditar los sub-ámbitos de Animales), y/o Acuicultura (para auditar los sub-ámbitos de Acuicultura). Se requieren 2 años de

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 13 de 20
--	---	--

experiencia para cada sub-ámbito, que puede ser adquirida simultáneamente para más de un ámbito.

*NOTA: Las auditorías a la Cadena de Custodia (CdC) serán realizadas por auditores cualificados en el ámbito para el que se requiere la certificación CdC.*

### 5.3.3 Habilidades de Comunicación

- (i) Manejo del “idioma de trabajo” en el idioma de trabajo/local correspondiente. Debe incluir terminología local usada por los especialistas.
- (ii) Las excepciones a esta regla deben ser consultadas previamente con el Secretariado de GLOBALGAP.

## 5.4 Tareas Clave

### 5.4.1 Auditorías a Grupos de Productores GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) Auditar y evaluar el Sistema de Gestión de Calidad de los grupos de productores para evaluar su cumplimiento con la normativa GLOBALGAP (EUREPGAP), de acuerdo con la Lista de Verificación SGC, disponible en el sitio web de GLOBALGAP.
- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas auditorías de acuerdo con la Guía ISO/IEC 65 y los planes y requisitos del sistema GLOBALGAP (EUREPGAP).

*NOTA: Un auditor cualificado en el ámbito de Frutas y Hortalizas puede auditar el SGC de un grupo que desea certificación para porcinos, sin embargo, el auditor no puede realizar inspecciones de los productores de cerdos.*

### 5.4.2 Inspecciones de las Explotaciones GLOBALGAP (EUREPGAP)

- (i) Inspección de las explotaciones (del productor (Opción 1) o del productor en un grupo de productores (Opción 2)) para evaluar el cumplimiento con la normativa GLOBALGAP (EUREPGAP)
- (ii) Elaborar puntualmente informes precisos de dichas inspecciones de acuerdo con la Guía ISO/IEC 65 y los planes y requisitos del sistema GLOBALGAP (EUREPGAP).

### 5.4.3 General

- (i) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitida por el OC.
- (ii) Mantenerse al tanto de los acontecimientos, cuestiones y cambios legislativos relativos a los sectores donde dichas inspecciones sean efectuadas.
- (iii) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del alcance de GLOBALGAP (EUREPGAP), siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios EN 45011/ISO 65 o cualquier estipulación de GLOBALGAP (EUREPGAP) establecida en este documento de Reglamentos.

### 5.4.4 Independencia y Confidencialidad

- (i) No les está permitido a los auditores tomar las decisiones finales de certificación en las auditorías o inspecciones que ellos mismos llevan a cabo.
- (ii) No les está permitido a los auditores realizar cualquier actividad que pueda afectar su independencia o imparcialidad, en especial consultorías o actividades de formación específicas (hechas a medida) con productores que ellos mismos inspeccionan. Las actividades de formación no serán consideradas específicas o de consultoría, siempre que, cuando se trate de sistemas de gestión o auditorías, el instructor se limite a dar información

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 14 de 20
--	--	--

- general que se puede conseguir libremente en la sección pública, o sea, el instructor no puede proporcionar soluciones que sean específicas a la empresa.
- (iii) Los auditores deben observar estrictamente los procedimientos del productor y del OC para mantener la confidencialidad de la información y registros

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 15 de 20
--	---	--

## **6 APÉNDICE II.3 REGLAS PARA EVALUAR GRUPOS DE PRODUCTORES OPCIÓN 2**

Estas reglas deben ser cumplidas por todos los OCs que llevan a cabo la verificación externa de grupos de productores. Este apéndice establece los requisitos que deben cumplir los OCs aprobados por GLOBALGAP (EUREPGAP), en su trabajo con los Grupos de Productores que soliciten certificación bajo Opción 2 (de acuerdo al Reglamento General y EN45011 / Guía ISO/IEC 65).

El proceso de evaluación necesariamente deberá incluir la evaluación de una muestra, para poder evaluar el cumplimiento con la normativa y posibilitar la certificación. Debe evaluarse la documentación, los emplazamientos, el personal y las operaciones que hayan sido declarados por el grupo como relevantes y pertinentes para la explotación y la administración del sistema Opción 2.

### **6.1 Proceso de Evaluación**

- (i) El proceso de evaluación está diseñado para detectar si los sistemas de Calidad y la estructura administrativa de los grupos de productores cumplen los criterios de la Opción 2; y si las auditorías internas realizadas a productores cumplen con los requisitos de competencia, independencia y precisión.
- (ii) Por lo tanto, el proceso de evaluación se compone de dos elementos.
  - a) Auditoría del SGC del grupo de productores
  - b) Inspección a una muestra de miembros registrados.

#### **6.1.1 Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad del Grupo de Productores.**

- (i) La auditoría al Sistema de Calidad o la “Verificación del Sistema” será efectuado en la oficina central del Grupo de Productores o en el centro administrativo del programa del Grupo de Productores.
- (ii) Se realizará la auditoría en base a las reglas establecidas en este Apéndice
- (iii) El proceso de evaluación tendrá una duración mínima de un día e incluirá:
  - a) Reunión Inicial con la Gerencia
  - b) Revisión de toda la documentación relevante
  - c) Evaluación de los registros
  - d) Revisión de las auditorías internas y de las inspecciones realizadas
  - e) Discusiones / entrevistas con el personal ejecutivo
  - f) Reunión final que incluye la revisión de los incumplimientos detectados.

#### **6.1.2 Inspección de los Miembros Registrados y las Zonas de Producción**

- (i) Se realizará una inspección a una muestra de miembros registrados aprobados, para evaluar el cumplimiento de todos los puntos de control de los módulos aplicables de la normativa GLOBALGAP (EUREPGAP). **La selección final y la comunicación al grupo de inspectores de la muestra de productores a ser inspeccionados (cuáles y cuántos), será después de la auditoría SGC. Se actuará basándose en la estructura del grupo y de acuerdo a un procedimiento de toma de muestras, que contemple los riesgos.**
- (ii) El tamaño mínimo de la muestra será calculado sobre la raíz cuadrada del número de productores que han sido registrados bajo cada combinación de sub-ámbitos. Esto significa

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 16 de 20
--	---	--

que durante la inspección de cada uno de los productores seleccionados, todos los productos en ese sub-ámbito pueden ser inspeccionados.

Por ejemplo: Un grupo tiene un total de 64 productores que desean certificación para la combinación: Ganado Bovino y Ovino, Ganado Lechero y Aves de Corral; y 16 desean certificación para la combinación: Ganado Bovino y Ovino, Ganado Lechero, Aves de Corral y Frutas y Hortalizas. El tamaño mínimo de la muestra para cada combinación de sub-ámbitos será:  $\sqrt{48} + \sqrt{16} = 7 + 4 = 11$ ; por lo tanto, el OC deberá realizar una inspección externa a 11 productores.

- (iii) Además, el cálculo del tamaño de la muestra se basará en los números de productores registrados, separados por combinaciones de sub-grupos, tomando en consideración el tipo de producto, según se detalla en el siguiente punto.
- (iv) Los productores también serán clasificados por tipo de producción, dentro del correspondiente sub-ámbito y combinación de sub-ambitos.
  - a) Animales bajo techo
  - b) Animales a la intemperie o cultivos en campo abierto
  - c) Cultivos cubiertos/protegidos
  - d) Cultivos perennes
  - e) Actividades en agua dulce (acuicultura)
  - f) Sitios marítimos (acuicultura)

Por ejemplo: Si se está llevando a cabo una inspección a un grupo de productores (64 en total) para ganado lechero, ganado bovino y ovino, y estos son producidos a la intemperie: Entonces el tamaño de la muestra sería la raíz cuadrada del total de productores dentro del grupo (8). Si en ese grupo de 64 productores, 16 de ellos producen aves de corral bajo techo únicamente, entonces la raíz cuadrada de este pequeño grupo de productores (4) también serían sometidos a una inspección, ya que tienen una combinación diferente de tipos de productos (en total  $8+4 = 12$  productores serían inspeccionados).

Si dentro de ese grupo de 64 productores, hay algunos que además producen porcinos bajo techo certificados por GLOBALGAP (EUREPGAP), entonces la raíz cuadrada de ese pequeño grupo (4) también debería ser inspeccionada, ya que implica una combinación diferente de sub-ámbitos con certificación GLOBALGAP (EUREPGAP). (en total  $8 + 4 + 4 = 16$  productores serán inspeccionados).

- (v) Los Organismos de Certificación podrán –por juicio propio y basados en un criterio justificable- aumentar la verificación a un máximo de 4 veces la raíz cuadrada del número total de productores registrados.

Por ejemplo: Pueden generarse dudas acerca de la coherencia de aplicación del Sistema de Gestión de Calidad a partir de:

- Reclamaciones de los clientes por detección de residuos de pesticidas ilegales
- Discordancias entre los informes de auditoría/inspección interna y los hallazgos de la inspección /auditoría del OC.

- (vi) El tamaño de la muestra será confirmado una vez haya concluido la auditoría SGC (siempre que el OC no necesite investigar más a fondo debido a incumplimientos detectados en un productor; véase PARTE I.6.2.2, Suspensiones), y se tomará en cuenta los resultados de las inspecciones no anunciadas. Como parte de la auditoría SGC, se compararán los resultados de las auditorías e inspecciones externas e internas, con el fin de identificar incumplimientos estructurales y no estructurales.

*NOTA: Consulte el Reglamento General de GLOBALGAP (EUREPGAP), PARTE I, punto 5.2.4.*

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 17 de 20
--	---	--

### 6.1.3 Inspección de las zonas de Manipulación del Producto (Frutas y Hortalizas, si correspondiese)

- (i) En la inspección externa, se deberá inspeccionar la raíz cuadrada del número total de zonas de manipulación del producto registradas por el grupo de productores bajo GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Si el grupo de productores utiliza zonas centrales de manipulación del producto (o sea, que haya menos de una zona de manipulación del producto por miembro del grupo), estos deben ser inspeccionados (véase (i) arriba) por el OC junto con la auditoría SGC, utilizando conjuntamente la lista de verificación SGC y la lista de verificación que cubre la manipulación del producto, ambas proporcionadas por GLOBALGAP (EUREPGAP). Si la manipulación del producto no está centralizado, sino que se realiza en las explotaciones de los miembros productores, esto debe ser tomado en cuenta para la muestra de productores a ser inspeccionados.
- (iii) Si hay zonas centrales de manipulación del producto, todos los puntos de control Menores relativos a la manipulación del producto (FV.5) se convierten en Obligaciones Mayores.
- (iv) En la inspección interna del grupo de productores, se deberá inspeccionar todas las zonas de manipulación de productos.

## 6.2 Frecuencia de Auditorías e Inspecciones

**NOTA: Consulte la PARTE I.5.2 del Reglamento General**

### 6.2.1 Auditorías e Inspecciones Anunciadas

- (i) Una auditoría externa anunciada del SGC del grupo será realizada anualmente por el OC aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP).
- (ii) Las inspecciones externas a las explotaciones son anuales.

### 6.2.2 Auditorías e Inspecciones de Vigilancia No Anunciadas

El OC que corresponda (o un agente subcontratado) realizará un mínimo adicional de 10% de inspecciones de vigilancia no anunciadas por año entre todos los grupos de productores certificados que tiene registrados bajo la Opción 2. Estas auditorías de vigilancia adicionales sólo cubrirán el sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Grupo de Productores.

El 10% no sólo debe tomar en cuenta los números totales, también debe tener en consideración la geografía, la legislación (cuando varias jurisdicciones sean cubiertas por el OC), el tipo de cultivo, el historial de cumplimiento, etc.

## 6.3 Incumplimientos

- (i) Cualquier incumplimiento detectado durante la evaluación será discutido en el curso de la misma y documentado al final del día.
- (ii) Cualquier incumplimiento detectado que demuestre una mala gestión deliberada de los procedimientos relacionados con GLOBALGAP (EUREPGAP) dará como resultado la Suspensión Completa del certificado y la comunicación de la misma al Secretariado de GLOBALGAP.
- (iii) Todos los incumplimientos relacionados al SGC deberán ser resueltos **antes** de otorgar el certificado al Grupo de Productores
- (iv) Los productores individuales deberán tomar acciones correctivas satisfactorias para lograr el nivel de aprobación, **antes** de que el productor pueda ser incluido en la lista de aprobados.

Traducido por: María Solá

Corregido de pruebas por GTTN (NTWG), España

©Copyright: GLOBALGAP c/o FoodPLUS GmbH,  
 Spichernstr. 55, 50672 Köln (Cologne); Germany Tel: +49-221-57993-25; Fax: +49-221-57993-56  
<http://www.globalgap.org>

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 18 de 20
--	---	--

#### 6.4 Acciones Correctivas

- (i) Se puede probar la resolución del incumplimiento a través de evidencia documentada o fotográfica, según lo que resulte más apropiado.
- (ii) Puede haber ocasiones en que se requiera otra visita a la zona para comprobar la resolución del incumplimiento. Dicha visita puede generar un cargo.
- (iii) Todas las acciones correctivas serán evaluadas y se aclarará si las acciones y las pruebas presentadas son suficientes para levantar el incumplimiento

#### 6.5 Informes

- (i) Al final de cada día de evaluación, cualquier incumplimiento detectado será resumido y confirmado por escrito para facilitar la implementación de una acción correctiva..
- (ii) Al concluir todo el proceso de evaluación se deberá elaborar un informe completo por escrito. Dicho informe debe resumir las actividades de evaluación realizadas, aportar información acerca de cómo el grupo de productores cumple con los requisitos de la normativa, y cuando corresponda, incluirá una lista de cualquier incumplimiento detectado.
- (iii) El formato del informe de evaluación será de acuerdo a la Lista de Verificación SGC (disponible en [www.globalgap.org](http://www.globalgap.org)). El informe de evaluación será la base y el fundamento sobre el que se tomará la decisión de otorgar el certificado al grupo de productores.
- (iv) Se le entregará una copia del informe de evaluación al grupo al final de la auditoría.
- (v) Sólo se entregarán copias de dicho informe a terceros contando con una autorización expresa por escrito del grupo (véase el punto 2.6.4, Protección de Datos).

#### 6.6 Certificación

- (i) Se redactará una lista con todos los productores y zonas comprendidas en el certificado, que se incluirá en un anexo. El certificado hará referencia al mismo. El OC mantendrá esta lista actualizada.

#### 6.7 Inscripción de Productores adicionales dentro del Grupo de Productores

- (i) Durante el período de validez del certificado, se podrán agregar nuevos productores (sujeto al cumplimiento del procedimiento interno de aprobaciones) a la lista de productores registrados (sujeto al cumplimiento del procedimiento interno de aprobaciones). El grupo de productores tiene la responsabilidad de comunicar inmediatamente al OC cualquier nuevo agregado a la lista de productores, como también cualquier retirada de la lista.
- (ii) Se deberán agregar hasta un 10% de nuevos productores a la lista aprobada en un año - inscribiendo los productores en el Organismo de Certificación aprobado por GLOBALGAP (EUREPGAP) - sin que necesariamente requiera mayor verificación por parte del Organismo de Certificación aprobado.
- (iii) Si el número de productores registrados aprobados aumenta en más de un 10% en un año, entonces se deberá exigir más inspecciones externas a una parte de los productores nuevos y/o una revisión del SGC durante ese año, **antes** de que se puedan agregar los productores adicionales a la lista aprobada.
- (iv) Sin considerar el aumento en el porcentaje de nuevos productores en un año, si las nuevas explotaciones registradas aumentan el área o el número de animales, de productos registrados previamente aprobado, en más de un 10% en un año, entonces se deberá exigir más inspecciones externas a una parte de productores o explotaciones nuevas y/o una revisión de los

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	REGLAMENTO GENERAL ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS   PARTE II – REGLAS PARA OCs Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 19 de 20
--	--	--

Sistemas de Gestión de Calidad durante ese año, **antes** de que se puedan agregar los productores/explotaciones adicionales a la lista aprobada.

---

Traducido por: María Solá

Corregido de pruebas por GTTN (NTWG), España

©Copyright: GLOBALGAP c/o FoodPLUS GmbH,

Spichernstr. 55, 50672 Köln (Cologne); Germany Tel: +49-221-57993-25; Fax: +49-221-57993-56

<http://www.globalgap.org>

<b>GLOBALG.A.P.</b> <b>(EUREPGAP)</b>	<b>REGLAMENTO GENERAL</b> <b>ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS  </b> <b>PARTE II – REGLAS PARA OCs</b> Versión Interina Final en español. En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.	Cod Ref: IFA 3.0-2 GR II Versión: V3.0-2_Sep07 Pág: 20 de 20
--	--	--

## **7 REGISTRO DE ACTUALIZACIONES DE EDICION**

<b>Versión Reglamento General</b>	<b>Reemplaza</b>	<b>Documento reemplazado o queda sin efecto</b>	<b>Nuevo documento entra en vigor</b>	<b>Modificaciones realizadas</b>
3.0-1_2July07	3.0-Mar07	2 julio 2007	2 julio 2007	Modificación de referencia en 2.5 (i) Modificación de Apéndice II.2; 5.3.i(i)
3.0-2_Sep07	3.0-1_July07	30 Sept 2007	30 Sept 2007	Modificación GLOBALGAP (EUREPGAP); aclaración de puntos 2.3 (xvii) ej.2; 2.5 (i); 6.1.2 (iv) ej.; 6.6 (i); Apéndice II.1 4.4.3 (i); Apéndice II.2 5.4.4 (ii)

1. Por información más detallada acerca de las modificaciones realizadas, por favor contáctese con el Secretariado de GLOBALGAP y solicite el documento Historial.
2. Cuando los cambios no afectan la acreditación de la normativa, la versión permanecerá siendo "3.0" y la actualización de la versión será señalada con un "-x".
3. Cuando los cambios sí afectan la acreditación de la normativa, el nombre de la versión será cambiado a "3.x".